

PARRAL, 24 de Agosto de 2009.-

DECRETO EXENTO N° 2542 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 03 de Agosto de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Leslye Quintana Ávila.-
- 2).- Dec. Ex. N°2275 que aprueba el convenio entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral acerca de la Subvención para ejecutar el proyecto deportivo "Programa de Fortalecimiento de Actividades Deportivas en la Comuna de Parral".-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Agosto de 2009, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Leslye Quintana Ávila, C.N.I. N° 16.827.058-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLECESE**, La Municipalidad de Parral, pagará a doña Leslye Quintana Ávila, a título de honorario por hora efectuada la suma de **Seis mil setecientos pesos (\$6.700.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa presentación de registro de planificación, la emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y certificado emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 214-05-05-040-000-000 "Fortalecimiento de Actividades Deportivas en la Comuna de Parral", Cuenta Complementaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURÍDICO

CLÁUSULA SÉPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador del servicio.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO



LESLYE QUINTANA ÁVILA
R.U.T. N° 16.827.058-5

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Agosto del año dos mil nueve, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número **69.130.700.K**, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula de Identidad número **4.860.477-3**, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720, de esta ciudad Parral, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **LESLYE QUINTANA ÁVILA**, Cédula de Identidad número **16.827.058-5**, domiciliada calle Ignacio Carrera Pinto N° 510, de esta ciudad de Parral, adelante denominada simplemente como "la prestadora de servicios"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Parral**, contrata los servicios de doña **LESLYE QUINTANA ÁVILA**, a fin que desempeñe y/o realice las labores de Monitora del taller de Chearleaders de conformidad a lo expresado en el Programa de Fortalecimiento de Actividades Deportivas en la Comuna de Parral, Subvención otorgada por el Gobierno Regional del Maule.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El taller de Chearleaders se realizará los días Lunes y Miércoles desde las 18:00 a las 20:00 hrs. en las dependencias de la Universidad Bolivariana, sede Parral.-

CLÁUSULA TERCERA: La Municipalidad pagará a la prestadora de servicios título de honorario por hora efectuada la suma de **Seis mil setecientos pesos (\$6.700.-)**, impuesto incluido, que se cancelará por períodos vencidos, de acuerdo a previa presentación de registro de planificación y la emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, lo que se acreditará mediante certificado conforme que emita la Directora de Desarrollo Comunitario.-

CLÁUSULA CUARTA: El presente contrato empezará a regir a contar de la fecha de su firma y su suscripción, y su fecha de término será el 31 de Enero del 2010; teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Parral de dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa y sin previo aviso, y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia y establecido que esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre Seguridad Social, las que serán siempre, y en todo caso, de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

CLÁUSULA SEXTA: Para Todos los efectos legales derivados del presente Contrato de prestación de servicios a honorarios, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-